

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; 14 DE JULIO DE 2017

COMERCIALIZADORA DE AGREGADOS TABASQUEÑOS, S.A DE C.V.

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado **"Banco de Extracción de Material Pétreo (Grava) "CATAB"** en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por **Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A de C.V., Representada por el C. Alfonso Espadas Hernández** en lo sucesivo el promovente, con pretendida ubicación en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco, sobre la margen izquierda en el río Teapa; y

RESULTANDO

- I. Que el 14 de Octubre de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 02 de Septiembre de 2016, mediante el cual el **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto "Banco de Extracción de Material Pétreo (Grava) "CATAB"**, el proyecto contempla la extracción de material pétreo (Grava) a la altura de la margen izquierda del río Teapa, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2016HD044 y el número de bitácora 27/MP-0058/10/16.
- II. Que el 14 de Octubre de 2016, se notificó al **promovente** mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0038/2016 de fecha 14 de Octubre de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del **proyecto** en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Refinera, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tels: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 1 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- III. Que el 26 de Octubre del 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 18 de octubre de 2017, a través del cual la **promovente** anexa la página completa #12 del periódico Diario de la Tarde, de fecha 18 de Octubre de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.
- IV. Que el 31 de Octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob/semarnat>).
- V. Que el 08 de Diciembre de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/62/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob/semarna el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 01 al 07 de Diciembre de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.
- VI. Que el 08 de diciembre de 2016, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2016, la **promovente** presento documento en alcance a la MIA-P, consistente en memoria técnica para extracción de aguas superficiales, para el lavado de materiales pétreos durante el proceso de trituración, ubicación geográfica y memoria fotográfica del sitio donde se pretende colocar el equipo para extraer aguas, así como el volumen de agua que se requiere.
- VII. Que con fecha 12 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, y el acuerdo de Control del Programa de fortalecimiento de control interno en SEMARNAT y PROFEPA, solicitó la opinión técnica a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, si el proyecto cuenta con antecedentes en esa



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Procuraduría a su cargo; en su caso y si esta ya emitió el Acuerdo de cierre correspondiente, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0062/2017, de fecha 04 de Enero de 2017,

VIII. Que el 13 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial**, sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0060/2017, de fecha 04 de enero de 2017.

IX. Que el 19 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1° y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica al **Instituto Estatal de Protección Civil en el Estado de Tabasco**, considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en lo referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de éste, o en su caso, los lineamientos a los cuales debe ajustarse; mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0061/2017 de fecha 04 de Enero de 2017. Que el 13 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la **Presidencia Municipal de Teapa**, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2017 de fecha 04 de Enero de 2017.

X. Que el 19 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco**, referente al desarrollo del proyecto, y que pudieran tener injerencia con los instrumentos normativos que aplica esa Secretaría en el ámbito de su competencia, tales como los de Planeación, de Ordenamiento Ecológico, áreas naturales protegidas estatales y demás instrumentos jurídicos aplicables, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0063/2017, de fecha 04 de Enero de 2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

XI. Que el 19 de enero de 2017, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía del promovente, en donde se observó que el uso del suelo del predio que van a utilizar para el desarrollo del proyecto no tiene uso aparente, la vegetación está representada guácimo (*Guazuma ulmifolia*), macuilis (*Tabebuia rosea*), sauce (*Salix chilensis*), chelele (*Inga spuria*), Cocohité (*Gliricidia sepium*) y pasto pajon (*Paspalum fasciculatum*), este ultimo es el que predomina en el área donde se desarrollaran las actividades referentes al proyecto; durante la visita no se observó fauna ni actividades relacionadas con el proyecto.

XII. Que el 23 de enero de 2017, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la **opinión técnica** a la **Comisión Nacional del Agua**, sobre la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del citado proyecto; y que pudiera tener injerencia con los instrumentos normativos que aplica esa Comisión en el ámbito de su competencia; considerando los Lineamientos y legislación aplicable por esa comisión, mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0058/2017 de fecha 04 de Enero de 2017.

XIII. Que el 23 de Enero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. PFPA/33.1/8C.17.3/000099-17 de fecha del 19 de Enero de 2017, mediante el cual la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco**, informa *"que derivado de una búsqueda en los archivos de esta Delegación así como en los Sistemas Institucionales pertenecientes a esta Dependencia se tiene que no se encontró procedimiento instaurado en contra del proyecto..."*

XIV. Que el 26 de Enero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DGIR/104/2017, del 25 de enero de 2017, mediante el cual el **Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, informa lo siguiente: *con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; XXVI; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, así como los artículos 38, 39 y 77 del Reglamento de la Ley citada, que el promovente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un Análisis de Riesgo Especifico, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas....*

XV. Que el 31 de enero de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Refarima, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Delegación Federal solicitó información complementaria, mediante el oficio SEMARNAT/147/0241/2017, de fecha 18 de enero de 2017 a la promovente sobre el **proyecto**.

XVI. Que el 10 de Febrero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. DPADS/052/2017, del 09 de Febrero de 2017, mediante el cual la **Presidencia Municipal de Teapa**, emitió opinión técnica referente al **proyecto**, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVII. Que el 16 de Febrero de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal, el oficio No. BOO.927.04-106/0300/2017, del 9 de Febrero de 2017, mediante el cual la **Comisión Nacional del Agua**, emitió opinión técnica referente al **proyecto**, misma, que será analizada en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVIII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la **Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial** y la **Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental**, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del **proyecto**, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del **proyecto**; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A), fracción X y R), 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA.



Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 5 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- II. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IX de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.
- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I y X y en el REIA Artículo 5 incisos A), fracción X y R) fracción II, por lo que se cumple con la finalidad de **interés público regulado**.
- IV. Que la actuación administrativa en el procedimiento se desarrolló con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, teniendo de igual forma que todo lo manifestado por el promovente es bajo la protesta de decir verdad, reconociendo entonces que todo lo manifestado es cierto, y con ello deberá ser considerado como una confesión expresa de la promovente, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 96 en el Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria a la LGEEPA y la LFPA.
- V. Que con el objeto de analizar que la **MIA-P** para el **proyecto** se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

- VI. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P**, y los planos presentados, el **proyecto** con pretendida ubicación en Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco, comprende la extracción de material pétreo (Grava), en el cauce del Río Teapa margen izquierda; a lo largo de 1000.00 metros lineales, del km 0+000 al km 1+000; para la extracción del material se utilizaran dos Dragas de arrastre, una trituradora, dos cargadores frontales o payloaders, una excavadora, una retorexcavadora y dos volteos para los movimientos del material; las áreas requeridas para el proyecto, estarán conformadas por un área de planta de luz, dos áreas para



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

olla de almacenamiento de grava, un área de trituradora, rampa de acceso, estacionamiento, dos letrinas portátiles, caseta de vigilancia y un área para taller de maquinaria y equipo.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el **proyecto** se ubicará en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco, sobre la margen izquierda en el río Teapa", le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET)**, actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el **proyecto** se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) TEA_1PH/TEAPA con Política Protección hidrológica.
- Las Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto**, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término **Octavo** del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al **proyecto** son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad,</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

<i>procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VIII. Que según lo manifestado por la **promovente**, en la **MIA-P** el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos

a. **Clima.**-El clima del municipio de Teapa es cálido húmedo con lluvias todo el año, tiene una temperatura media anual de 27.8°C, siendo la máxima media mensual en junio con 43°C y la mínima media en diciembre con 21.7°C. La máxima y la mínima absoluta alcanzan los 50°C y 7°C, respectivamente.El régimen de precipitaciones se caracteriza por un total de caída de agua de 3,862.6mm, siendo un promedio máximo mensual de 569.7mm en el mes de septiembre y una mínima mensual de 167.4 en abril.Las mayores velocidades del viento se concentran en los meses de Octubre y Noviembre, las cuales alcanzan los 31 km/hr y en junio y julio los 30 km/hr.

b. **Geología y geomorfología.**- El municipio se encuentra en una zona intermedia entre la planicie pluvial y la sierra de Tabasco, predominando las sierras bajas con ligeras pendientes. También se localizan algunos cerros con



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforina. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

elevaciones inferiores a los 100m entre los que sobresalen el Azufre y el Cocona, en este último se ubica el área de protección ecológica llamada grutas de coconá, (monumento natural) el cual comprende una superficie de 442ha. Las estribaciones de los Ejidos Vicente Guerrero, San José, Puyacatengo, Arcadio Zentella, junto con las elevaciones del Cerro el Madrigal, Poaná, Tapijulapa, y la Campana del Municipio de Tacotalpa, conforman el corredor montañoso denominado Sierra de Tabasco, que fue declarado área natural protegida en la modalidad Parque Estatal de la Sierra. La Altitud de la cabecera municipal es de 50msnm.

c. **Suelos.** - En las márgenes de los Ríos el tipo de suelo es Fluvisol los cuales son suelos francos y de buena fertilidad para el sitio del proyecto el suelo es Fluvisol eutrico: también presenta el horizonte A ocrítico, pero no el horizonte C Gleyico; sin embargo su característica diferenciador es su contenido moderado a alto de nutrientes dentro de los 100cm superficiales. La textura de los 30cm superficie puede ser media a gruesa, por lo que su drenaje interno varía de drenado a muy drenado.

d. **Hidrología superficial.** - Las actividades de extracción del material pétreo (grava), se llevarán a cabo en el cauce del Río Teapa, el cual colinda con el predio del proyecto, el crecimiento demográfico la inadecuada planeación urbanística y los patrones culturales de los individuos en sociedad, han convertido al Río Teapa en un sitio casi inaccesible para la recreación y la pesca de autoconsumo. El sitio del proyecto se encuentra en la Región Hidrológica Grijalva -Usumacinta (RH30), en la Cuenca del Grijalva-Villahermosa, subcuenca Río Tacotalpa, Su origen se remonta al área limítrofe de los Estados de Chiapas y Campeche, donde arroyos como Panthelo, Cancun pusillo, Almendros, entre otros son ramales formadores de los Ríos Teapa y Tacotalpa.

Aspectos bióticos

e. **Vegetación.** - Conforme a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, el área donde se pretende establecer el proyecto presenta vegetación de tipo pastizal; a continuación se presenta un listado de las especies observadas:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
Sauce	<i>Salix chilensis</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 9 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Guazimo	<i>Guazuma ulmifolia</i> Lam	---
Macuilis	<i>Tabebuia Rosea</i>	---
Chelele	<i>Inga spuria</i>	---
Pasto pajon	<i>Paspalum Fasciculatum</i>	---
Almendra	<i>Terminalia catappa</i>	---
Dormilona	<i>Minosa Púdica</i>	---
Cocohite	<i>Gliricidia sepium</i>	---
Sombrilla	<i>Cyperus sepium</i>	---
Cedro	<i>Cadrela odorata</i>	Sujeta a Protección especial
Cundiamor	<i>Momordica charantia</i>	---
Tulipan de la india	<i>Spathodea campanulata</i>	---
Ceiba	<i>Momordica charantia</i>	---
Guarumo	<i>Cecropia obtusifolia</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, se encontró una especie en estatus de sujeta a protección especial de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; ante lo cual la promovente señala que no requiere la afectaciones de los árboles que se distribuyen en el área.

f. Fauna.- La fauna que se encuentra en el área del proyecto corresponde principalmente a zonas con vegetación perturbada, algunas especies son típicas de las partes de mayor altitud y solo están de paso como las aves, para perchar o alimentarse en los árboles que se encuentran cercanos al área en estudio; a continuación se presenta un listado de la fauna reportada para la zona de influencia:

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Rata de Campo	<i>Heteromys sp</i>	---



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Iguana	<i>Iguana iguana</i>	Sujeta a protección especial
Pato buzo	<i>Phalacrocorax olivaceus</i>	---
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
Cheje	<i>Melanerpes murifrons</i>	---
Bobo lizo	<i>Ictalurur meridionalis</i>	---
Mojarra Paleta	<i>Cichlasoma synspilum</i>	---
Bagre	<i>Arius melanopus</i>	---
Pez Diablo	<i>Hypostomus plecostomus</i>	---

De las especies faunísticas antes mencionadas, **una especie** se encuentra catalogada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, que de acuerdo a lo manifestado por el **promovente**, propone un Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre.

OPINIONES RECIBIDAS

IX. Que con base en lo solicitado en nuestra similar **SEMARNAT/SGPARN/147/0058/2017**, de fecha 04 de enero de 2017, la Comisión Nacional del Agua, mediante el oficio No. B00.927.4-106/0300/2017, del 09 de febrero de 2017, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

... conforme a las coordenadas señaladas en el proyecto para extracción de material pétreo el cual se localizan en el cauce del Río Teapa, municipio de Teapa, dicha corriente corresponde a un bien federal, por lo que el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos de aprovechamiento correspondientes, mismos que serán evaluados y determinarán su



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 11 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

factibilidad, así como, en su caso, las concesiones por uso y aprovechamiento de zona federal, aguas nacionales, y permiso de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores.

X. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/0059/2017, de fecha 04 de enero de 2017, la Presidencia Municipal de Teapa, mediante el oficio No. DPADS/052/2017 del 09 de Febrero de 2017, emitió su opinión técnica mismo que obra en el expediente y se tiene por reproducido como si se insertaran en su literalidad, de conformidad con el principio de economía procesal establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; sin embargo es preciso preponderar lo siguiente y que tiene relación con lo solicitado a esa dependencia federal:

..... emitimos lo siguiente:

- *El predio del proyecto: Banco de Extracción de Material Pétreo (Grava) "CATSA" ubicado en la Ranchería Manuel Buelta 1ra. Sección (Col. Morelia), en el margen izquierda del cauce del río Teapa.*
- *El manifiesto de impacto ambiental, señala como serán los trabajos que realizarán desde la preparación del terreno, operación, mantenimiento y abandono del sitio.*
- *Efectivamente el terreno donde se llevará a cabo esta actividad, se caracteriza por su uso como patio de maniobras y almacenamiento de material pétreo por el actual propietario. Donde la vegetación original ha sido desplazada para dar paso a infraestructura urbana, por ello dicha vegetación primaria está ausente, esto conlleva a una escasez de especies animales que requieren de espacios mejor conservados, quedando únicamente aquellas especies que se han adaptado a las condiciones que prevalecen en las zonas Sub-Urbanas.*
- *Tienen bien estructurado su plan de mantenimiento en cuanto a las maquinarias que utilizarán. Por lo que exhortamos a cumplir con lo emitido puntualmente, para evitar la contaminación del suelo y agua por derrames de hidrocarburos, aceites. Así también evitar las partículas contaminantes al aire (CO2) que puedan generar daños a la salud.*
- *Idear estrategias que permitan aminorar la contaminación acústica (ruido), que por su naturaleza la empresa genera.*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- De igual manera a que se respete el cauce y bordo ara la conservación del río, ya que este (Río Teapa), es un cuerpo de agua importante en nuestro municipio. Conservar la zona riparia del margen derecho, así como la plantación de especies fijadoras (pasto), en el margen izquierdo, para evitar la erosión del suelo.
- Respetar y conservar las especies de flora y fauna que se encuentran bajo alguna categoría de protección en el listado de NOM-059-SEMARNAT-2010, que se encuentren en las inmediaciones del proyecto. En caso de encontrarse fauna silvestre, endémica o exótica se debe de reportar a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio, para su manejo y reubicación con la instancia correspondiente.
- Incitamos a no quemar los RSU que genere la empresa como son: papelería, plásticos, restos de comida, sanitarios, etc. le informamos que para la disposición final de estos residuos en el Relleno Sanitario Municipal, la empresa debe solicitar la autorización de parte de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio y cubrir el pago de este servicio. (entendiendo como basura todo aquello que no sea reutilizable, es decir, los RSU como: Latas, PET, Cartón, llantas, baterías, cacharros, escombros, animal muerto y de más no se podrá tirar en el Relleno sanitario).
- Los residuos peligrosos como: Estopas impregnadas, contenedores vacíos de productos químicos o aceites y baterías automotrices; CATSA, debe contratar una empresa especializada en la recolección y disposición final de estos. Contar con un área específica para almacenar dichos residuos.
- Se requiere que dentro de la empresa disponga de un área techada que sirva de almacén de llantas usadas de todo tipo (vehículos pequeños, de maquinaria pesada, camiones, góndolas, etc.), esto como medida de prevención de la proliferación de mosquitos roedores, reptiles. Hacemos de su conocimiento que el H. Ayuntamiento de Teapa, cuenta con un centro de acopio permanente de llantas, en central de maquinaria, ubicado en la carretera Calcinados-Francisco Sarabia Sección San Joaquín con horario de 9:00 a 13:00 horas. Previa autorización de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, con el pago correspondiente a este servicio. Cabe hacer mención que las llantas que se acopia en dicho lugar son exclusivamente de vehículos pequeños, camión y tráiler. Las del equipo pesado serán recibidas exclusivamente si están cortadas por la mitad.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- *En cuanto al camino de acceso es importante la colaboración de la empresa CATSA coordinarse con la Dirección de obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales para el constante mantenimiento de la carpeta asfáltica de la R/a. Manuel Buelta 1ra Sección (Col. Morelia), para evitar molestias a la ciudadanía.*
- *La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, pone a su disposición talleres o pláticas de concientización ambiental para el personal que labora en la empresa.*
- *En servicio a la comunidad, participar en campañas ambientales de reforestación con especies nativas y apropiadas al paisaje, que organice el H. Ayuntamiento de Teapa a través de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, así como también en las distintas actividades de educación ambiental que imparte personal de la dirección. Como apoyo a la ciudadanía, prestar el servicio de pipa de agua, ya que en el municipio de Teapa, diversas colonias carecen de este líquido vital.*
- *Debido a la ubicación del proyecto, se sugiere que la empresa CATSA cuente con un plan emergente, en caso de desastres naturales.*
- *Notificar a las Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal, cada vez que renueva sus permisos ante las instancias correspondientes.*

ANÁLISIS TÉCNICO

XI. Que considerando que el **proyecto** se ubicará en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco, Sobre la margen izquierda en río Teapa, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el **promoviente**, esta Delegación identificó que el **proyecto** se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) TEA_1PH, con Política Ambiental de Protección Hidrológica; la cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE) para Actividades Productivas Primarias (extracción de material) y cambio climático:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia y el promovente manifiesta que no se afectara la vegetación arbórea existente, solo se requiere el retiro de herbáceas y pastizal, para los sitios que así lo requieran.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente propone un Programa de Reforestación en la margen izquierda del río. El promovente deberá establecer un Programa de Reforestación en el cual seleccionarán especies nativas y se realizara donde la autoridad correspondiente lo indique.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo		Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la afectación de vegetación riparia. El promovente propone un Programa de Reforestación.
AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verse	El promovente manifiesta que requiere de la construcción de un terraplén o plantilla en la zona federal, para bajar la Draga de arrastre al río, para deberá obtener la concesión y/o autorización que le otorgo la



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforina. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	inundación y azolvamiento.		residuos de ninguna naturaleza.	Comisión Nacional del Agua al promoviente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promoviente deberá establecer un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual deberá contar con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo, en caso de suceder fuga.
Cambio climático				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento	Reducir las actividades humanas que	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos	El promoviente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	Climático Global en el Estado	actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado	deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	autorizaciones correspondientes al proyecto.
Actividades Productivas Primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que deberán ser dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
137 G			Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.	El promovente, no requiere del derribo de vegetación arbórea, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal (margen izquierda del río), de igual forma las aguas que vienen con el material extraído regresarán al río por mangueras de retorno y por la pendiente natural del predio.
138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente requiere de dos áreas de almacenamiento para el material extraído, esto no implica la interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

139E			La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.	El promovente no deberá extraer material en las cercanías del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río margen izquierda. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
Actividades Productivas Primarias				
140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del manifiesto de impacto ambiental (MIA).	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se destinara en dos ollas de almacenamiento, que se ubicará dentro del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del **proyecto** con lo establecido en el **POEET**, esta Delegación Federal determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es compatible con los Criterios de Regulación Ecológica para la extracción de material en un cuerpo de agua e infraestructura que determinan las aptitudes predominantes y sectoriales establecidas para la **UGA TEA_1PH, con Política Ambiental de Protección Hidráulica**, ya que derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el **POEET**, se tiene que uno de los propósitos fundamentales de las **ÁREAS DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA**, es la regulación hidrológica a través de la captación de agua por escurrimientos, lluvias y recarga de acuíferos, misma que es fundamental para proteger la capacidad de provisión de los servicios ambientales hidrológicos, entre los cuales se encuentra el mantenimiento de la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, el mantenimiento de la calidad de agua, y la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, la conservación de manantiales, el mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo; por lo que la actividad propuesta en el proyecto contribuiría con el propósito fundamental de dicha Política; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, y toda vez que no existe una prohibición tácita para realizar las actividades de extracción de material pétreo, ni actividad en la zona federal de la margen izquierda del río, se considera no se transgrede lo establecido en el POEET, siempre que la promovente lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación descritas en la MIA-P y este resolutivo.

XII. Que el sitio del **proyecto** no se encuentra dentro de ninguna UGA del **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMMyMC)**, ni en un **Área Natural Protegida** de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, **Región Marina Prioritaria (RMP)**, **Región Hidrológica Prioritaria (RHP)** y/o **Región Terrestre Prioritaria (RTP)**, ni **Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA)**; establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

XIII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la **MIA-P**, el área del **proyecto** presenta vegetación de tipo herbácea y algunas especies arbóreas, y que para la instalación del **proyecto** no requiere la remoción de vegetación tipo herbácea y pastizal cultivado, así mismo manifestó que la vegetación arbórea existente en los alrededores del predio, no resultará afectado por las actividades del proyecto; de lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5° Inciso O) del REIA.

XIV. Que de acuerdo a lo manifestado por la **promovente** en la **MIA-P**, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo del río Teapa por un volumen total a dragar de **480,000.00 m³** durante un periodo de **5 años**, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la **MIA-P**.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 310141* www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***Volumen durante los 5 años que se pretende desarrollar el proyecto de extracción de grava.**

Anualidades	Volumen ^{M3}
1	96,000
2	96,000
3	96,000
4	96,000
5	96,000
TOTAL	480,000

De igual forma requiere la extracción de aguas del río Teapa para el lavado de grava molida, para lo cual requiera de una bomba de motor a gasolina, una pichancha y una manguera de 100m, misma que se ubicará en la zona federal, para lo cual requiere ocupar 10m³ diarios, ocupando para el desarrollo del proyecto durante 5 años un total de 1,440m³.

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (Grava) y el agua del río Teapa, queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XV. Que de acuerdo con lo mencionado por la **promovente** en la **MIA-P**, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales que no son significativos o relevantes, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la **MIA-P** y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término **OCTAVO** del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:

COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
----------------------------	----------	----------	-----------------------



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforina, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y pastizal).	Eliminación de hábitat.	- Deberá realizar el retiro de pastizal y herbáceas de manera paulatina. - Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. - Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante
		Desplazamiento de fauna silvestre.	- Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. - Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
	Generación de ruido.	Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	- Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. - Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	Contaminación del suelo.	- No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. - En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ■ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ■ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	■ Generación de residuos sólidos	■ Contaminación por residuos sólidos.	■ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ■ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE	■ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	■ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	■ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. ■ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados de manera innecesaria.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			▪ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	▪ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	▪ Modificación en la calidad del agua del río.	▪ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	▪ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	▪ Contaminación directa del cuerpo de agua.	▪ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ▪ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ▪ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	▪ Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas).	▪ Eliminación de hábitat.	▪ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	▪ Generación de ruido.	▪ Desplazamiento de fauna silvestre.	▪ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ▪ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Rufarina. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

		Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	- Realizar un programa de protección y conservación de las especies de flora y fauna, en el sitio del proyecto. - Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	Generación de residuos peligrosos.	Acumulación de compuestos tóxicos.	Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	Contaminación del suelo.	- No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. - En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SUELO			especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos. ■ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ■ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	■ Generación de residuos sólidos	■ Contaminación por residuos sólidos.	■ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ■ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	■ Alteración del bordo del río.	■ Erosión del bordo del río.	■ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ■ Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo el barrote del río Sierra, margen izquierda). En caso de derrumbe del bordo del río (barrote),



Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

			se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria	Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos. - Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. - Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	Aumento en la profundidad del río.	Daño al lecho del río	El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción.
AGUA	Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	Modificación en la calidad del agua del río.	Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles,	Contaminación directa del cuerpo de agua.	- En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. - Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	grasas y aceites) en el cuerpo de agua.		■ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
	■ Exceso de agua del río por la extracción del material.	■ Retención de aguas	■ Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO	■ Tránsito de personal y vehículo, en el predio.	■ Erosión.	■ Al término de la vida útil ó interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen izquierda y el predio utilizado.
SUELO	■ Generación de residuos peligrosos.	■ Acumulación de compuestos tóxicos.	■ Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

	Generación de residuos sólidos	Contaminación por residuos sólidos.	- Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. - El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
--	--	---	--

Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior éstas deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XVI. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P, propone los siguientes programas dentro de sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación.

a) Programa de prevención de derrames, manejo de aceites o combustibles y de mitigación en caso de un derrame. Dicho programa contempla entre otra información la siguiente:

- Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos que se manejen o generen;
- Descripción general de los riesgos, en caso de accidente, derrame, explosión u otro;
- Caracterización del medio y tipificación de contingencias, riesgos y acciones a realizar en cada caso.
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones preventivas, y durante la contingencia de un derrame de aceite y/o combustible.



Av. Paseo de la Sierra No. 615 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Método de contención y de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
- Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
- Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.
- Forma de difusión entre el Personal implicado en las operaciones del proyecto y para el combate a la contingencia.
- Cronograma de Actividades de las acciones preventivas y manejo de aceites y/o combustible.

b) Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos. Dicho programa contempla lo siguiente:

- Estimación de la pérdida de suelos del área propuesta para el proyecto en el estado actual.
- Pronóstico de la pérdida de suelo al remover la cubierta vegetal, sin medidas de mitigación.
- Medidas de protección y conservación de suelos que se propone realizar y programa de ejecución.
- Pronóstico de la pérdida de suelo con la realización del proyecto, incluyendo las medidas de mitigación.
- Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del río Teapa, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
- Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
- Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos, retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante las actividades, debiendo, en su caso, restaurar los suelos que pudieran haber sido contaminados de manera accidental por aceites, grasas o combustibles.
- Establecer acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Refirina. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- Calendarización de Actividades.

c) **Programa de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo y maquinaria a utilizar.** Dicho programa contempla entre otra información lo siguiente:

- Procedimientos e instructivos de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar
- Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
- Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
- Calendarización del Programa.

d) **Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos;** dicho programa contempla entre otra información lo siguiente:

- Identificación, clasificación y envasados de los Residuos Sólidos y Peligrosos.
- Almacenamiento Temporal y Seguridad en dicho almacén.
- Bitácora del Almacén Temporal.
- Recolección, Transporte Interno y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos

XVII. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la MIA-P a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas y el azolvamiento del río, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del río Teapa, a fin de reducir los efectos ocasionados por las inundaciones, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del **proyecto**.

XVIII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P** y en la información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su realización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en los Artículos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLII; en los Artículos de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4, 5 fracciones



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 34 de 48

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24. 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el **Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-059-SEMARNAT-2010** y **NOM-080-SEMARNAT-1994**

Por lo que, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto**, denominado "**Banco de Extracción de Material Pétreo (Grava) "CATAB"**", Ubicado en la **Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco, sobre la margen izquierda en el Río Teapa**. El proyecto comprende la extracción y desazolve de material pétreo (Grava), en el cauce del Río Teapa margen izquierda, a lo largo de 1000.00 metros lineales por 50m de ancho en el cauce, del km 0+000 al km 1+000; la maquinaria a utilizar consiste en dos Dragas de arrastre, una trituradora, dos cargadores frontales o payloaders, una excavadora, una retorexcavadora y dos volteos para los movimientos del material; las áreas requeridas para el



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080. Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: 019931 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 35 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

proyecto, estarán conformadas por un área de planta de luz, dos áreas para olla de almacenamiento de grava, un área de trituradora, rampa de acceso, estacionamiento, dos letrinas portátiles, caseta de vigilancia y un área para taller de maquinaria y equipo, almacén de combustible y almacén temporal de Residuos Peligrosos.

De igual forma requiere la extracción de aguas del río Teapa para el lavado de grava molida, para lo cual requiera de una bomba de motor a gasolina, una pichancha y una manguera de 100m, misma que se ubicará en la zona federal, para lo cual requiere ocupar 10m³ diarios, ocupando para el desarrollo del proyecto durante 5 años un total de 1,440m³.

El material pétreo, después de su extracción será almacenado para su trituración, el cual consta de la siguiente, alimentador, triturado, clasificadora, y pasa por las bandas para transporte del material triturado. El predio donde se realizarán las actividades de almacenamiento, triturado y obras asociadas tiene una superficie total de 04-00-36 Has, de los cuales se ocupara 6,950.00 m² para el desarrollo del proyecto.

El proyecto se ubicará en el cauce del río Teapa en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas		
Sección	Latitud norte	Longitud Oeste
Sitio de Extracción en el cauce del río Teapa.		
Inicio 0+000	17°34'18.54"	92°57'12.47"
Fin 0+1000	17°34'43.45"	92°57'05.38"

COORDENADAS UTM		
PUNTO	X	Y
Coordenadas del polígono del predio (patio de maniobras)		
P1	17°34'21.32"	92°57'15.66"
P2	17°34'18.10"	92°57'15.67"



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 36 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

P3	17°34'17.97"	92°57'19.06"
P4	17°34'21.25"	92°57'19.02"
Zona Federal	17°34'19.97"	92°57'13.21"
Extracción de agua	17°34'19.55"	92°57'13.10"
Superficies a ocupar		
Área	Superficie m ²	
Trituradora (quebradora de piedra) (10m x15m)	150	
Área de planta de luz (10m x10m)	100	
Olla 1 para almacenamiento de grava (40m x 40m)	1,600	
Olla 2 para almacenamiento de grava (40m x40m)	1,600	
Estacionamiento, oficina y bodega (10m x 45m)	450	
2 letrinas portátiles (5m x 5m)	25	
Casetas de vigilancia (5m x 5m)	25	
Área para taller de maquinaria y equipos (20mx40m)	800	
almacén de combustible (10m x 20m)	200	
Almacén temporal de residuos peligrosos (10m x 20m)	200	
Infraestructura operativa (patio de maniobras y estacionamiento) (35m x 40m)	1,400	
Rampa de acceso (Zona Federal a ocupar para el paso de la Draga de Arrastre al Río e instalación de la bomba para extraer agua) (10m x 40m)	400	



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 5101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 37 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Área de extracción de grava (cauce del río) Km. 00+000 al 1+000 (50x1000)	50,000
--	--------

Programa de actividades

Actividades	Años										
	1						2....5		6		
	1-2	3-4	5-6	7-8	9-10	11-12			1-2	3-4	5-6
Preparación del sitio	X	X	X	X							
Construcción			X	X							
Operación					X	X	X	X			
Mantenimiento					X	X	X	X			
Abandono del sitio									X	X	X

Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS			
PREPARACIÓN DEL SITIO	CONSTRUCCIÓN	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	ABANDONO
- Habilitación del predio (patio de maniobras y zona de paso de equipo de extracción de grava). - Colocación de letreros alusivos para cuidado y protección de medio natural, contenedores de	- Construcción de las obras asociadas - Implementar platicas en materia de educación ambiental, equipo de protección	- Extracción de Material - Almacenamiento y traslado del Material. - Mantenimiento de vías de acceso al predio. - Mantenimiento de áreas de almacenamiento y áreas para maniobras.	- Retiro de maquinaria y equipo utilizado para las actividades del proyecto. - Limpieza del sitio del proyecto (recolección de los

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 5101-418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 38 de 48



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

basura, almacén de residuos peligrosos, equipo de protección personal y pláticas en materia de concientización ambiental. ▪ Adaptación de las ollas de almacenamiento.	personal y uso eficiente maquinaria y equipo.	▪ Mantenimiento a maquinaria.	residuos para su disposición) y retiro del material extraído ▪ Retiro de la infraestructura
---	---	-------------------------------	--

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de 8 meses para preparación del sitio y construcción y 4 años con 4 meses para las actividades de operación, mantenimiento y abandono y 6 meses posteriores para el abandono del sitio, incluyendo el programa de reforestación en la margen izquierda del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsiguientes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.

TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 39 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutive se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término **Primero** del presente oficio, sin embargo, si la **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 40 de 48

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del **proyecto** evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 3 del presente oficio resolutivo.
1. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo de la LGEEPA y 51 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y toda vez que el **proyecto** consiste en realizar la extracción de material pétreo del cauce del Río Teapa y afectará su Zona Federal, la **promovente** deberá presentar a esta Delegación la propuesta de garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa al inicio de cualquier obra o actividad del proyecto, una vez validada la promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE), que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**,



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Refinería, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CAT'AB", Ubicado en la Ranchería Manuel Buelta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 41 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todas y cada uno de los programas, planes y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P por la **promovente**, especificando los conceptos a realizar y el equipo y/o material requerido, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **promovente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la **promovente** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la **promovente** está obligada a:

- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del **proyecto** causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

b) La **promovente** en un plazo de **tres meses** posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley general de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, un **Análisis de Riesgo del proyecto**, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto; debiendo presentar a esta autoridad copia del acuse de recibido de dicho documento por parte del Instituto de Protección Civil, en un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir de su entrega.

c) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación de los siguientes Programas:



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforina, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

1. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días** posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del **Programa de Reforestación** que resulten aplicables al área del **proyecto**, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la **promovente** pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:
 - Localización geográfica del sitio de reforestación
 - Indicar la Superficie a reforestar, misma que deberá ser igual o mayor a la superficie que resultará afectada por el desarrollo del proyecto
2. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días** posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del **Programa de rescate y reubicación de fauna y la protección, conservación y rescate de las especies de flora y fauna presente en el sitio y área de influencia** que resulten aplicables al área del **proyecto**, durante las etapas de construcción hasta la de abandono. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que la **promovente** pueda incluir otros que contribuyan al éxito de las mismas:
 - Localización geográfica del área de reubicación de fauna.
 - Indicar la Superficie de reubicación de fauna.
3. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días hábiles** posteriores a la recepción del presente resolutivo, un **Programa de Respuesta a Inundaciones**; dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Describir las acciones que se tomaran cuando por la presencia de algún evento meteorológico u otro factor, se presentes inundaciones, que puedan provocar afectaciones al **ambiente**.
4. Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de **treinta días** posteriores a la recepción del presente resolutivo, un **Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental**, el cual tenga como objetivo dar seguimiento y controlar los impactos identificados, además de aquellos que no hayan sido detectados en la MIA-P y el cuantificación de la eficacia de las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas por la

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

promovente, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
- Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.

5. Para efecto de cumplimiento de los programas de **Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame; de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos; de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a utilizar y de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos, de Manejo Especial y Peligrosos**, citados en el Considerando XVI del presente resolutivo, la promotora deberá incorporar al informe solicitado en el **Termino Octavo** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos en dichos Programa, acompañado de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

Para efecto del cumplimiento de este Programa, deberá presentar en el reporte de cumplimiento y seguimiento respectivo, señalado en el Termino Octavo de este documento, los avances y resultados que se tienen en la ejecución de las medidas de prevención y/o mitigación.

- d) Una vez terminada la extracción de material (grava) deberá retirar la infraestructura y maquinaria utilizada para el proyecto y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.
- e) La promotora deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

"2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- f) La operación y mantenimiento de la rampa para el acceso al río y la extracción de aguas del río Teapa, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos y aguas superficiales; por lo que la **promovente**, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocupará dicho terraplén.
- g) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- h) Presentar ante esta Delegación, 15 días posteriores al término de la operación del proyecto, el plano de batimetría que demuestre las condiciones del río al término del proyecto.
- i) Queda prohibido a la **promovente**:
- Realizar cualquier obra o actividad del **proyecto**, si no cuenta **previamente** con el cumplimiento de solicitados en las Condicionantes 2 y 3 inciso c).
 - Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Teapa y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto (rampa o terraplén) así mismo al finalizar el desarrollo del **proyecto** deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la **promovente** adoptar las medidas

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.

- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una **periodicidad anual** durante la vida útil del **proyecto**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Termino Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforina, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 46 de 48

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

DÉCIMO PRIMERO.-El **promoviente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el **promoviente** en la **MIA-P**, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.-Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma. C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México. Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

Página 47 de 48

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/2254/2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **promoviente**.

Así lo proveyó y firma:

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ESTADO DE
TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL

"Por un uso responsable del papel las copias del Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quím. Martha García Rivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.

Mtro Ivan Chapoy Hillman.- Director Local de la CONAGUA.- Para su conocimiento

M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

C. Jorge Armando Cano Gómez.- Presidente Municipal de Teapa.- Plaza Independencia s/n Col. Centro, Teapa, Tab CP. 86860

Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.- Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016HD044

LALC/RCC/LSM/MELCH/NRAP



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Banco de Extracción de Material pétreo (Grava) "CATAB"", Ubicado en la Ranchería Manuel Bueta, Municipio de Teapa, Tabasco"

"Comercializadora de Agregados Tabasqueños, S.A. DE C.V."

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (SEMARNAT-04-002-A), oficio número SEMARNAT-SGPARN/147/2254/2017

Partes o secciones clasificadas: Página 1 de 48

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: se testa Datos personales: numero celular y correo electrónico del gestor

Firma del titular:



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 436/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.